

Norma Hurtado Sánchez
Senadora de la República

PROPOSICIÓN

Acorde con lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 083 de 2025 Senado y 102 de 2025 Cámara, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así:

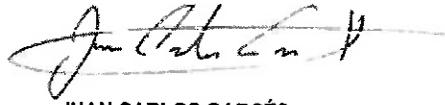
Artículo nuevo. Prelación de la financiación del aseguramiento en salud como mecanismo para la protección del goce efectivo del derecho a la salud. Las apropiaciones incorporadas en la presente Ley en la sección presupuestal del Ministerio de Salud y Protección Social deberán garantizar el financiamiento pleno y suficiente del aseguramiento en salud. Una vez asignados los recursos se prohíbe cualquier operación presupuestal de aplazamiento, reducción, traslado o cualquier otra facultada por la normativa vigente que reduzca los recursos referidos en el presente artículo.

Durante la vigencia fiscal de 2026, los recursos destinados para el aseguramiento en salud serán presupuestados como transferencias de funcionamiento, incluidos aquellos con destinación específica provenientes de la participación en el Impuesto de Renta y Complementarios, y deberán ser transferidos a la ADRES para financiar exclusivamente los servicios de salud financiados con UPC, presupuestos máximos y reclamaciones de SOAT, conceptos que tendrán prelación sobre los demás usos estructurados del presupuesto de gastos en salud. De igual forma, deberá asegurarse el crecimiento en términos reales de estos recursos en cada anualidad para garantizar la protección progresiva del derecho a la salud.

Atentamente,



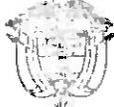
NORMA HURTADO SÁNCHEZ
Senadora de la República



JUAN CARLOS GARCÉS
Senador de la República



VÍCTOR MANUEL SALCEDO GUERRERO
Representante a la Cámara

	
COMISIÓN CUARTA	
CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>[Firma]</u>
Fecha:	<u>5-SEPTIEMBRE/2025</u>
Hora:	<u>3:02 PM</u>
Número de Radicado:	<u>198</u>

JUSTIFICACIÓN

Para comprender el problema actual de desfinanciación del sistema de salud es importante entender de dónde provienen los recursos del sistema, en particular cómo se financia la UPC. Nuestro sistema tiene una financiación mixta, es decir, depende de cotizaciones de los trabajadores formales, dependientes e independientes, y de impuestos, nacionales y locales. En resumen, una tercera parte de las fuentes corresponde a las contribuciones, otro tercio corresponde a los aportes del Presupuesto General de la Nación y el resto corresponde a los aportes de las Entidades Territoriales, a través del Sistema General de Participaciones (SGP), los recursos propios, las rentas cedidas, es decir los impuestos a los juegos de suerte

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Página 1 de 2

Norma Hurtado Sánchez
Senadora de la República

y azar, los cigarrillos, las cervezas y los licores, y los excedentes del SOAT. En total hoy estamos hablando de más de \$100 billones de pesos anuales.

En un escenario donde las fuentes tradicionales de financiación del sistema de salud son estables, la fuente del Presupuesto General de la Nación (PGN) es la llamada a garantizar el cierre financiero. En otras palabras, si el gasto es creciente y las demás fuentes son constantes, el aporte del PGN debe crecer a la tasa que lo requiera el gasto.

En todo caso, se ha producido que los recursos para el aseguramiento (rubro 03-03-04-052 "ASEGURAMIENTO, RECLAMACIONES Y SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD (LEY 100 DE 1993 Y DECRETO 780 DE 2016)") se trasladan de manera discrecional desde el Ministerio de Salud y Protección Social a otros usos. Así, se observa cómo los recursos de funcionamiento (rubro 03-03-02-002 "APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993"), que usualmente se utilizan para hacer transferencias a las entidades territoriales presentaron un crecimiento entre 2022 y 2024 de más del 500%, cuando antes conservaban un comportamiento constante. En la actual vigencia, según el Ministerio de Salud y Protección Social, se tiene apropiado en dicho rubro más de \$2.7 billones, en medio de reiterados llamados a la insuficiencia de recursos de aseguramiento.

Esto demuestra que mientras en el aseguramiento hay una crisis por insuficiencia de recursos, se están destinando grandes cantidades de recursos públicos para otros usos que no deberían crecer en esas proporciones en detrimento del aseguramiento, que es el mecanismo a través del cual se protege el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.